



Resolución Jefatural

N° 163 - 2023-ACFFAA

Lima, 04 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003891-2023-SECRE/FAP de la Fuerza Aérea del Perú, el Informe N° 000083-2023-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000267-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA, se aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 Versión 6, en adelante el Manual, *aplicable al presente caso*, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes y servicios), que serán efectuados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA);

Que, los literales a. y d. del acápite 15 “CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN” del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN del Manual, señalan que *“En cualquier estado del procedimiento de selección y hasta antes del otorgamiento de la buena pro, éste se podrá cancelar, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente.”*, y que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la cancelación se aprobará mediante Resolución Jefatural o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. En caso de adjudicaciones parciales, de no existir persistencia de la necesidad respecto del ítem o ítems declarados desiertos, se procederá con su cancelación.”*, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 097-2022-ACFFAA/SG, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para la contratación del “Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2023-ACFFAA, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para la contratación del “Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P” – segunda convocatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2023-ACFFAA, se declara la nulidad del procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P" – segunda convocatoria, por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 003891-2023-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú informa que el área usuaria ha determinado que no persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P”;

Que, mediante Informe N° 000038-2023-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que al no persistir la necesidad de continuar con el procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P” se ha configurado una de las causales para la cancelación del procedimiento de selección, en lo referido a la desaparición de la necesidad de contratar;

Que, mediante Informe Legal N° 000267-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente

viable la cancelación RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P", en razón a que ha desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que cancele el procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P";

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y en la Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del procedimiento de selección RES N° 038-2022-DPC/ACFFAA para el "Servicio de overhaul de componentes flota KT-1P", por haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución, al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero encargado del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Santiago Váscones Morey
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas